

Comunicado de la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos sobre la presentación de los Índices de Protocolo del año 2021

Estimados Notarios Públicos, Jueces Locales Civiles y de Distrito, Jueces de Familia y Notarios del Estado de toda la República:

La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de la Corte Suprema de Justicia, comunica a todos los profesionales del Derecho que están autorizados para ejercer el Notariado, que de conformidad a la Ley del Notariado; Ley 139; Código de Familia; Artículo 7 del Decreto 1618; Acuerdos del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial Nos. 105 del 22 de Febrero del año 2017 y 257 del 12 de Junio del 2018, se les recuerda la obligación de presentar los Índices de: **PROTOCOLO, MATRIMONIOS y DIVORCIOS**, a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

Se invita a los notarios a presentar los índices de forma electrónica, desde la comodidad de sus hogares u oficinas, para cumplir con las recomendaciones de bioseguridad, y evitar el contacto físico por el fenómeno de la pandemia de COVID-19.

Los requisitos indispensables para la presentación de los índices:

1. INDICES ENVIADOS DE MANERA ELECTRONICA:

La plataforma digital www.gestioneselectronicas.poderjudicial.gob.ni ha estado habilitada desde el primero de enero de 2021, para la presentación de los índices del año 2021. A partir del primero de enero de 2022, la plataforma digital continuará recibiendo los reportes de índices del año 2021, así como también sus **Cartas de No Cartulación, de No Celebración de Matrimonios y de No Realización de Divorcios**.

2. INDICES PRESENTADOS DE FORMA FÍSICA:

Requisitos:

- a) Los Índices de Protocolos, Matrimonios y Divorcios deben presentarse debidamente **SELLADOS Y FIRMADOS** (en original) por el Notario Autorizante.
 - b) El primer día de recepción de los Índices en físico, será el 7 de Enero del año 2022, en horario de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. El último día para presentar los Índices, será el 31 de Enero de 2022.
 - c) El Índice de Protocolo debe contener todo lo dispuesto en el Arto. 15 inciso 8 de nuestra legislación notarial. En caso de estar autorizados para celebrar Matrimonios y Divorcios, deberán enviar el respectivo Índice de conformidad al Arto. 1 de la Ley 139 y el Código de Familia.
 - d) El acta de cierre del Protocolo debe ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Arto. 7 del Decreto 1618.
 - e) Los Notarios Públicos serán atendidos **en el edificio 2** del nivel central.
 - f) En el salón donde se estarán recepcionando los informes, funcionarios de la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, apoyarán a aquellos Notarios Públicos que aún no hayan actualizado sus datos.
- d) Los profesionales del Derecho que se encuentren fuera de la República de Nicaragua y están debidamente autorizados para ejercer el Notariado, pueden enviar su información a través del Sistema de Gestiones Electrónicas.

3. ERRORES COMUNES

Se recomienda a los Notarios Públicos, que revisen sus respectivos Índices antes de presentarlos, para evitar cometer los siguientes errores:

- a) Error en fechas de los instrumentos públicos;
- b) Error en folios de las escrituras;
- c) Objetos incompletos;
- d) Falta de secuencia en la enumeración de los protocolos;
- f) Actas de Cierres de conformidad al arto. 7 del decreto 1618.
- g) Omisión de datos en las escrituras suspendidas;
- h) No foliar cada página del Índice;
- i) Falta del sellado en cada hoja del Índice;
- j) Manchones, enmendaduras, y uso de correctores líquidos en los Índices;
- k) Dar continuidad a las actas de Matrimonio y a las actas de Divorcio;
- l) Error en la secuencia de numeración de las escrituras; y
- m) Declaraciones juradas. Los notarios no pueden autorizar declaraciones juradas en escritura pública, únicamente pueden autorizar Actas Notariales.

4. OTRAS RECOMENDACIONES

- a) En caso que el Notario Público no haya cartulado, únicamente deberá informar que no cartuló.
- b) El Índice debe presentarse en **letra tipo arial tamaño 14 puntos**, completamente legible. **No se recibirá con otro tipo y tamaño de letra.**
- c) En caso de que el Notario Público no pueda presentarse personalmente, se les recomienda comisionar en **Carta de Presentación**, incluyendo el número de cédula de la persona que presentará el índice.
- d) El funcionario o Notario Público que no tenga vigente autorización para cartular, no debe presentar informe.
- e) El Índice o los informes de No Cartulación, No Celebración de Matrimonios y de Divorcios, deberá ser sellado única y exclusivamente con el sello oficial elaborado en la imprenta del Poder Judicial.

5. ORIENTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS:

- a) Los jueces civiles que hayan cartulado en el Protocolo del respectivo Juzgado, deberán presentar el Índice correspondiente.
- b) Los funcionarios del Poder Judicial, que estén autorizados para ejercer el Notariado y ejerzan puestos administrativos, deberán presentar sus índices únicamente mediante el sistema de gestiones electrónicas.

DE NO AJUSTARSE A ESTAS REGLAS, LOS INFORMES NOTARIALES NO SERAN RECEPCIONADOS.

Managua, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, les desea a todos los profesionales del Derecho **“un muy buen año 2022, lleno de prosperidad, salud y bienestar”**.

Fraternalmente,

MARLING JARQUIN ORTEGA
Directora General
Registros y Control de Abogados y Notarios Públicos
Corte Suprema de Justicia

